

Premios especiales:

Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 27584:

- Fracción 1.^a de la serie 1.^a-Madrid.
- Fracción 3.^a de la serie 3.^a-Sancti Spiritus.
- Fracción 7.^a de la serie 5.^a-Sancti Spiritus.
- Fracción 3.^a de la serie 7.^a-Sancti Spiritus.
- Fracción 6.^a de la serie 8.^a-Sancti Spiritus.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 84005

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 2.185.000 pesetas cada una para los billetes números 84004 y 84006

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 84000 al 84099, ambos inclusive (excepto el 84005).

10 premios de 2.000.000 de pesetas cada uno, para los billetes números:

13599	13955	19997	25221	43920
49207	53076	54302	57833	72903

PREMIOS «DE LA HISPANIDAD»

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 78106

Consignado a Madrid.

9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el premio especial en 6

Premio extraordinario:

Ha obtenido premio de 500.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 78106:

Fracción 5.^a de la serie 3.^a-Madrid.

1.400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

003	035	054	146	222
295	313	398	598	756
882	892	955	964	

Esta lista comprende los 22.711 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los seis premios especiales, resultan 227.116 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de octubre de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

23065 RESOLUCION de 10 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de octubre de 1987.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de octubre de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 de pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero..... 184.000.000

Pesetas

Cuatro premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo..... 8.000.000
 192.000.000

Premios de cada serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	334.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representen, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo (de 40.000.000 y 20.000.000 al billete, respectivamente) se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, previstas en el programa, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 23, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de octubre de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

23066 RESOLUCION de 10 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas al Centro de Coordinación y Diagnóstico de Drogodependencias de Palma de Mallorca.

En el sorteo celebrado en Palma de Mallorca en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Centro de Coordinación y Diagnóstico de Drogodependencias de Palma de Mallorca.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

23067 CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 27 de junio de 1986 por el que la Asociación de Empresas Refinadoras de Petróleo formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 26 de septiembre de 1987, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 28801, segunda columna, párrafo sexto, donde dice: «... a dichas Empresas, permanecen en los depósitos de la citada Compañía», debe decir: «... a dichas Empresas, que permanecen en los depósitos de la citada Compañía».

En la página 28801, segunda columna, párrafo noveno, donde dice: «... sin contraprestación comprendidos ...», debe decir: «... sin contraprestación comprendidos ...».

En la página 28801, segunda columna, párrafo décimo, donde dice: «... y determinadas operaciones similares que en dicho precepto ...», debe decir: «... y determinadas operaciones asimiladas que en dicho precepto ...».

En la página 28801, segunda columna, párrafo décimo, donde dice: «... y transmitirán el dominio de las entregas», debe decir: «... y transmitirán el dominio de las entregadas».

En la página 28802, primera columna, párrafo noveno, donde dice: «... y aeronaves los productos petrolíferos actuando en nombre ...», debe decir: «... y aeronaves los productos petrolíferos recibidos actuando en nombre ...».

En la página 28802, primera columna, párrafo noveno, donde dice: «... apartados b) y c) del apartado primero ...», debe decir: «... apartados c) y d) del apartado primero ...».

En la página 28802, primera columna, último párrafo, donde dice: «... El Director general, Miguel Cruz Amorós ...», debe decir: «... El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo ...».

23068 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de octubre de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	117,53	121,94
Billete pequeño (2)	116,35	121,94
1 dólar canadiense	90,00	93,38
1 franco francés	19,46	20,19
1 libra esterlina	193,94	201,22
1 libra irlandesa (3)	173,94	180,46
1 franco suizo	77,91	80,83
100 francos belgas	310,59	322,24
1 marco alemán	64,80	67,23
100 liras itabanas	8,98	9,43
1 florin holandés	57,63	59,79
1 corona sueca	18,46	19,15
1 corona danesa	16,90	17,53
1 corona noruega	17,73	18,39
1 marco finlandés	26,94	27,95
100 chelines austriacos	922,00	956,57
100 escudos portugueses	78,79	82,73
100 yens japoneses	81,82	84,89
1 dólar australiano	84,91	88,10
100 dracmas griegas	69,07	74,25
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,73	12,19
100 francos CFA	38,83	40,34
1 cruzado brasileño (4)	1,42	1,48
1 bolivar	3,11	3,27
100 pesos mejicanos	6,47	6,72
1 rial árabe saudita	30,41	31,60
1 dinar kuwaití	417,37	433,63

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 12 de octubre de 1987.